



DECRETO N°

1112

NEUQUÉN,

31 OCT 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 8946-M-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8976 se aprobaron el Acta Convenio de creación de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén (CORDINEU S.E.), constituida por la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén, en los términos de la Ley Nacional N° 20705, y el Estatuto Social correspondiente a la misma, habiendo acordado entre ambas Administraciones, la creación de una Corporación Interjurisdiccional con capacidad para llevar a cabo las obras y acciones inherentes a la concreción del proyecto denominado: "Paseo de la Costa";

Que la referida Acta Constitutiva, en su artículo Primero establece que CORDINEU S.E., tendrá como finalidad generar la integración de la ribera de los ríos Neuquén y Limay en su Confluencia, posibilitando la creación de un polo de desarrollo autosustentable, basado en el turismo, mediante la implementación de un programa integral de desarrollo vial y de servicios que incluya la reestructuración urbana de los sectores a beneficiar;

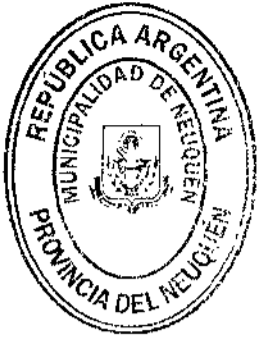
Que por su parte, a través de la cláusula cuarta de la mencionada Acta Constitutiva, se designó a CORDINEU S.E. como la Unidad Interjurisdiccional Promotora y Ejecutora de las Obras y Servicios que resultaran necesarios para los objetivos antes expuestos;

Que en tal sentido, la mencionada Corporación tiene por objeto planificar, proyectar y ejecutar, por sí, o por contratación de terceros, en coordinación con la Municipalidad de Neuquén, el desarrollo integral del Proyecto "Paseo de la Costa";

Que entre las facultades otorgadas a la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén (CORDINEU S.E.) se establecieron la contratación por licitación para la ejecución de obra, la promoción de concursos, como así también la evaluación, aprobación técnica, adjudicación, coordinación y aprobación de los programas y proyectos de inversión que se ejecuten con recursos propios o de terceros y que se realicen en la zona de su competencia;

Que cabe destacar que la creación de CORDINEU S.E., tuvo como principal objetivo establecer un "instrumento de gestión" para promover nuevos proyectos que favorezcan el crecimiento de la ciudad;

Que uno de los proyectos prioritarios consiste en el desarrollo urbano del área de influencia de la ribera del Río Limay, que



1112-24

comprende a la denominada Isla 132 y en cumplimiento de tales fines, CORDINEU S.E. ha actuado y actúa como una Unidad de Planificación y Ejecución, trabajando sobre el tema indicado, en un todo de acuerdo con las iniciativas generales del Plan Urbano Ambiental (PUA) de la Ciudad de Neuquén;

Que para la implementación de lo expuesto, los profesionales intervinientes en dicha unidad de planificación y ejecución, generaron todos los estudios pertinentes para constituir, un proyecto de estrategia general y de sector, denominado Plan de Desarrollo Costero de la Ribera del Río Limay y la Isla 132;

Que con base en tales antecedentes se obtuvieron los siguientes resultados generales: a) Formulación del plan estratégico general (Plan Maestro), que incluye objetivos, justificaciones, estrategias, medios de acción y cronogramas tentativos, b) Formulación de nuevas centralidades;

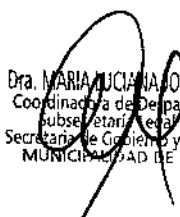
Que el Plan Maestro responde a los objetivos propuestos en tanto genera una nueva relación urbana del río con la ciudad de Neuquén que prevé el desarrollo de una nueva escala y calidad de usos sociales mediante la reconversión urbana del área ribereña;

Que en tal sentido, mediante la Ordenanza N° 10010 se aprobó la norma reguladora Básica Urbana Ambiental de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa", promoviendo una eficiente gestión ambiental mediante la conjugación de los distintos intereses económicos con la preservación de los bienes patrimoniales ambientales en el marco de un desarrollo sustentable, habiéndose definido asimismo los marcos normativos urbano ambientales y los instrumentos de gestión y contralor particulares para la Zona General de Gestión Especial Paseo de la Costa;

Que asimismo y en cumplimiento de la Ordenanza N° 8976, CORDINEU S.E. fue designada como Unidad de Planeamiento y Ejecución del Plan Maestro de la Zona General de Gestión Especial "Paseo de la Costa", quedando bajo su responsabilidad el planeamiento, la gestión administrativa y técnica, como así también la ejecución del referido Plan, que incluye la provisión de infraestructura y equipamiento a través de múltiples obras, y que a su vez permite ordenar las inversiones públicas y/o privadas en el área beneficiada con dicho emprendimiento;

Que CORDINEU S.E. deberá seleccionar los proyectos que impliquen las utilidades más afines con el referido Plan aludido, siempre a través de métodos de concertación y convocatoria, en los que dará prioridad a la actividad pública y privada local y nacional;

Que a través de la mencionada Ordenanza N° 10010 y con la finalidad de estimular iniciativas tendientes a la realización de inversiones o actividades en los Distritos y Zonas, de conformidad con las directrices y normas del Plan Maestro, se autorizó a CORDINEU S.E., a suscribir compromisos de acción concertada con particulares, consorcios


Dra. MARIA LUCIANA OCAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



1112-24

de propietarios, o cualquier otro ente con personería jurídica, sea de naturaleza privada, pública o mixta, de conformidad con un contrato tipo que oportunamente aprobara su Directorio;

Que en virtud del cronograma de obras que CORDINEU S.E. tiene previsto dentro del programa integral, tendiente a lograr la reestructuración urbana de los sectores a beneficiar dentro de la zona de su injerencia, mediante Decreto N° 0314/2024 se aprobó el Acta Acuerdo suscripta oportunamente entre CORDINEU S.E. y la Municipalidad de Neuquén, para la ejecución de la obra de pavimento y cordón cuneta correspondiente al tramo de la calle Obrero Argentino entre las calles Richieri y Chocón, en virtud de la cual la última se entregó, como parte de la compensación de su aporte social, el material hormigón necesario para ejecutar la referida obra;

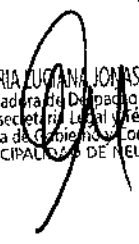
Que posteriormente y en el mismo marco, se llevó a cabo el llamado a la Licitación Privada N° 0001/2024 para la obra: "OBRAS VIALES EN LA CONFLUENCIA - PAVIMENTO Y CORDON CUNETA DE CALLES TRONCALES, CAÑERIAS DE DESAGUE PLUVIAL Y SUMIDEROS", del cual surge el plan de trabajo en el que la Municipalidad proveerá el Hormigón tipo H25 que será entregado a CORDINEU S.E., como aporte de capital en especie;

Que consecuentemente, CORDINEU S.E. y la Municipalidad de Neuquén, celebraron una nueva Acta Acuerdo para la ejecución de la referida obra, bajo la modalidad detallada anteriormente;

Que el área técnica de CORDINEU S.E. confeccionó el cálculo de material para la concreción de la obra, dando como resultado para la provisión un total de mil doscientos setenta metros cúbicos (1.270 m³) de Hormigón tipo H25, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: novecientos sesenta metros lineales (960 ml) de cordón cuneta y seis mil setenta y un metros cuadrados (6071 m²) para la pavimentación;

Que en virtud del Acta Acuerdo suscripta entre CORDINEU S.E. y la Municipalidad de Neuquén, representada por el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, en relación a la obra de construcción de cordón cuneta y pavimento de la calle Obrero Argentino entre calles Chocón y Boer de la ciudad de Neuquén, resulta necesario que se instruya al mencionado Secretario a proveer el Hormigón tipo H25, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del Acta suscripta;

Que la valorización del aporte de capital en especie, por la cantidad de mil doscientos setenta metros cúbicos (1270 m³) de Hormigón tipo H25, surgirá de la norma legal de adjudicación de la compra del referido hormigón y de las diferencias que surjan de las redeterminaciones que eventualmente se efectúen por la aplicación de los Decreto N° 0822/14 y su modificatorio Decreto N° 0773/23; debiendo ser aprobada dicha valorización mediante Resolución Conjunta emitida por el


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1112-24

Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano y el Secretario de Hacienda y Planificación Financiera, una vez entregada la totalidad del Hormigón tipo H25, en los términos de la cláusula Sexta de la referida Acta Acuerdo;

Que intervino la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano mediante Dictamen N° 451/24, expidiéndose de forma favorable, como así también la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante el correspondiente Dictamen N° 846/2024, no formulando observaciones al presente proyecto;

Que mediante Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) **APRUÉBASE** en todos sus términos el Acta Acuerdo ----- que luce agregado a fojas 02/03 del expediente OE N° 8946-M-2024, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) **OTÓRGASE** un aporte de capital en especie a favor de ----- **CORDINEU S.E.** por la cantidad de mil doscientos setenta metros cúbicos (1270 m³) de Hormigón tipo H25, de conformidad con el pliego de Bases y Condiciones de la obra de la Licitación Privada N° 0001/2024, tramitada por la referida sociedad del estado y con el informe técnico obrante a fs. 79/82 del Expediente OE N° 8946-M-2024.

Artículo 3°) **FACÚLTASE** al Secretario de Infraestructura y Planea- ----- miento Urbano a proveer los metros cúbicos (m³) del Hormigón tipo H25, consignados en el artículo 2°) del presente decreto, en los términos de la cláusula cuarta del Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1°) de la presente norma legal, cuya valorización surgirá de la norma de adjudicación de la compra del referido material y de las redeterminaciones que eventualmente se efectúen en el marco del Decreto N° 0822/14 y su modificatorio Decreto N° 0773/23.

Artículo 4°) **AUTORIZASE** al Secretario de Infraestructura y ----- Planeamiento Urbano y al Secretario de Hacienda y Planificación Financiera a aprobar, mediante una Resolución Conjunta, la suma de dinero que surja como diferencia del monto adjudicado por la adquisición del Hormigón tipo H25 que proveerá la Municipalidad de Neuquén a **CORDINEU S.E.**, y los montos que eventualmente pudieran

1112-24

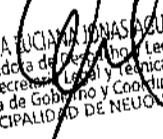
resultar por aplicación de los Decretos N° 0822/14 y N° 0773/23, a efectos de valorizar en su totalidad el aporte de capital en especie otorgado por el artículo 2°) del presente Decreto.

Artículo 5°) INSTRÚYASE al Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano a requerir de CORDINEU S.E., en forma previa a cada entrega de Hormigón tipo H25, copia certificada de la Nota de Pedido emitida por la empresa adjudicataria de la obra y aprobada por CORDINEU S.E., a fin de acreditar las cantidades de Hormigón tipo H25 que la Municipalidad entregue a la mencionada sociedad de estado.

Artículo 6°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA


Dra. MARIA LUCIA ARJONAS AZULAR
Coordinadora de Despliegue y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO